

RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA CAQUETÁ

Morelia, Caquetá, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR EN PROCESO MONITORIO
DEMANDANTE	MILLER CAMACHO FLORIDO/ Ap. JHON WILLIAM BUSTOS TORRES
DEMANDADO	CONSORCIO DEUS 2018 NIT 901136931-5 / CARLOS HUMBERTO POLO ALMARIO
RADICADO	2022-00049-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0115

Atendiendo la petición que elevara el demandante a través de su apoderado judicial dentro del proceso monitorio adelantado y fallado en precedencia, establecido que de la sentencia de condena resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, junto con los intereses que se causen desde su exigibilidad hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. Así mismo, que conforme lo dispone el art. 306 del C.G.P., no se requiere demanda alguna para proceder a la ejecución de la condena, basta la solicitud, se cumplen entonces los requisitos de ley de conformidad con lo señalado en el art. 422, 424, y 430 del C. G. del P., en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva singular de única instancia, en favor de MILLER CAMACHO FLORIDO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, vecinos del municipio de Florencia, y en contra de CONSORCIO DEUS 2018 NIT 901136931-5, representado legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO POLO ALMARIO vecino del municipio de Florencia, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) MCTE, por concepto de capital, representados en Sentencia de condena No. 011 de abril 17 de 2023, como capital vencido desde el 27 de octubre de 2022.
- 2) Por el valor de los intereses moratorios sobre el valor de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el día 27 de octubre de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en oportunidad.

TERCERO: ORDENAR al demandado CONSORCIO DEUS 2018, NIT. 901136931-5, representado legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO POLO ALMARIO, pagar en favor del demandante, las sumas señaladas en el numeral primero de este proveído, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga de este auto y/o podrá excepcionar en el término de diez (10) días.

CUARTO: El apoderado de la parte demandante ya se encuentra reconocido en este proceso, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d3c9c511ecf8fbbb5fc23f228ee65f040ca060f183ba948b5db6fde6e95a94**

Documento generado en 13/06/2023 11:59:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>